



Femebal

Boletín Informativo N° 23

Cesiones de Puntos y suspensión de
partidos programados

Fe.Me.Bal.
Secretaría Técnica
Año 2022

Cesiones de puntos y suspensiones de partidos programados.

Por la presente informamos a Uds. la vigencia de los siguientes artículos:

ARTICULO 91: Transcurridos 15 (quince) minutos de la hora fijada para el comienzo de un partido, si uno o los dos equipos no se encontrasen presentes en el campo de juego, listos para jugar y habiendo firmado la respectiva planilla por lo menos 5 (cinco) de sus integrantes, el juez dará por cerrada la planilla y suspendido el encuentro. Al equipo infractor se le aplicará la sanción prevista en el artículo 63 del Código de Penas.

La conformación del equipo con 5 (cinco) jugadores/as podrá hacerse con 5 (cinco) jugadores/as de la categoría en juego o hasta 2 (dos) jugadores/as de la categoría en cuestión más 3 (tres) jugadores/as de la categoría inmediata inferior tal como lo estipula el art. 137 del Reglamento General. Dicha conformación no corresponde para la categoría Juniors ya que la misma puede completarse con la cantidad de jugadores Juveniles que sea necesario.

ARTICULO 98: La no presentación de los equipos a un partido programado en cancha será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Art. 63 del Código de Penas.

No se aplicarán sanciones previstas en este artículo cuando se comunique la no presentación con una anticipación no menor a 3 (tres) días hábiles a la fecha del encuentro.

Cuando el aviso sea menor a los 3 (tres) días hábiles a la fecha del encuentro la Institución que cede puntos deberá abonar la totalidad del canon por arbitraje del encuentro y podrá aplicarse la sanción prevista en el Art. 63 del Código de Penas.

Para los partidos a disputarse los fines de semana se admitirán cesiones de puntos hasta el día miércoles anterior a la 16.00 hs.

Ante la no - presentación en 3 (tres) partidos de un mismo torneo, sea por incomparecencia y/o cesión de puntos, se considerará que ha sido retirado el equipo de la competencia y se producirá la consecuencia prevista en el Art. 84 del Reglamento General y Art. 64 del Código de Penas.

ARTICULO 99: No se admitirá la cesión de puntos cuando el equipo beneficiario de la misma se encuentra, a juicio del Comité Ejecutivo, comprometido en la obtención de campeonatos, de clasificación a torneos, o en el régimen de ascensos o de descensos.

En tales circunstancias la no - presentación a jugar un encuentro será sancionada según se indica en el Art. 65 del Código de Penas.

La reincidencia en esta conducta duplicará las sanciones cada vez que ella se reitere y la prescripción será, a este solo efecto, de 3 años.

ARTICULO 100: No se admitirá la cesión de puntos en categorías Liga de Honor tanto Damas como Caballeros y en la 1º División Caballeros y Damas. En tales circunstancias, si un equipo no se presentase, se aplicará la sanción prevista por el Art. 65 del Código de Penas.

ARTICULO 101: En caso de lluvia, en canchas descubiertas, el único autorizado a suspender los partidos es el Comité Ejecutivo. El mismo, si lo considera conveniente, podrá delegar a los árbitros para que los mismos determinen en la cancha la suspensión del o de los partidos.

Los árbitros podrán suspender los partidos en cancha y en bloque de partidos (tal como lo defina el C.E. para cada torneo), pero nunca la tira completa.

De la misma manera actuará el Comité Ejecutivo, de la forma que crea más conveniente.